

colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el

siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo, 20 de abril de 2007.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

---

DEUDOR: SAEZ BRAVO ITXASO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: GARAJE  
 TIPO VIA: ZO NOMBRE VIA: MIES DE LAS ARENAS Nº VIA:  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1755 Nº LIBRO: 112 Nº FOLIO: 115 Nº FINCA: 7675

DESCRIPCION AMPLIADA

UNA MITAD INDIVISA.  
 URBANA. NUMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE. CORRESPONDE A LA PLAZA DE GARAJE SEÑALADA CON EL NUMERO CINCUENTA Y SEIS, SITA EN LA PLANTA SOTANO, PRIMERA PLANTA NATURAL DEL EDIFICIO O BLOQUE NUMERO VI, DE UN CONJUNTO URBANISTICO DENOMINADO URBANIZACION RIASON, RADICANTE EN EL PUEBLO DE ADAL, AYUNTAMIENTO DE BARCENA - DE CICERO, AL SITIO DENOMINADO DE LA MIES DE LAS ARENAS. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA APROXIMADA DE VEINTIDOS METROS Y TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, MURO DE CONTENCION; SUR, ZONA DE ACCESO Y MANIOBRA; ESTE, - PLAZA DE GARAJE CINCUENTA Y SIETE; OESTE, PLAZA DE GARAJE CINCUENTA Y CINCO. - CUOTA DE PARTICIPACION EN EL VALOR TOTAL Y ELEMENTOS COMUNES DEL CONJUNTO URBANISTICO DE CIENTO UNA MILESIMAS DE UN ENTERO POR CIENTO, Y EN RELACION AL BLOQUE DE QUE FORMA PARTE DE CUATROCIENTAS SESENTA MILESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO. REFERENCIA CATASTRAL 2152022VP6025S0159EE.

Laredo, 20 de abril de 2007.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.  
 07/8302

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

#### *Anuncio de subasta de bienes muebles por embargo en procedimiento de apremio*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 39/02 de Cantabria en Laredo.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio 39 02 03 00098333 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo contra la deudora doña Natalia Rodríguez Navas por débitos a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue Pérez Hornoas, 1, 1º E, de Castro Urdiales; se notifica en este acto y a todos los efectos, al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la deudora doña Natalia Rodríguez Navas, que se ha dictado con fecha 4 de mayo de 2007 la providencia de subasta pública de bienes muebles, cuya copia se acompaña al presente edicto. Sirva la presente de notificación a don Jorge Uranga Genio.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Laredo, 6 de junio de 2007.—El recaudador ejecutivo, Luis Javier Escalante Hermosilla.

#### Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Cantabria,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora doña Natalia Rodríguez Navas, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 4 de mayo de 2007 la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 31 de julio de 2007, a las 13:00 horas, en calle Calvo Sotelo, 8, Santander, obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en la siguiente relación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en la siguiente relación, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario Tesorería General de la Seguridad Social y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en CT General nave de la Tesorería, 39478 Puente Arce, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 15 de mayo de 2007 hasta el 30 de julio de 2007, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

3.- Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

4.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán destinándose el precio del remate a su extinción.

5.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación hasta el 30 de julio de 2007, inclusive.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de La Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo, 15 de mayo de 2007.-El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

RELACION ADJUNTA DE BIENES  
(QUE SE SUBASTAN)  
=====

EL DEUDOR: RODRIGUEZ NAVAS NATALIA		
NUMERO DE LOTE : 1		
BIEN.: MERCEDES-BENZ 1843 LS 3980BYH	VALOR DE TASACION...	26.559,00
MERCEDES-BENZ, CABEZA TRACTORA O TRACTOCAMION.		
CARGAS: LIBRE DE CARGAS SEGUN CERTIFICACION DEL REGISTRO DE BIENES MUEBLES.		
TIPO DE SUBASTA: 26.559,00 EUROS.		
	CARGA PREFERENTE...	0,00
	VALOR BIEN.....	26.559,00
	VALOR LOTE.....	26.559,00

Laredo, 15 de mayo de 2007.-El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.